

CONTENIDO

Presentación	7
Normativa de euskera	13
6. ^a Resolución del XI Congreso	47
<i>Impulsar la normalización del euskera, compromiso personal y colectivo</i>	

ELA Euskal Sindikatua

NORMATIVA DE EUSKERA

NORMATIVA DE EUSKERA



PRESENTACIÓN

En el marco de la promoción del euskera en ELA, este año hemos dado un importante paso, la aprobación del plan de normalización del euskera.

El hecho de emprender un plan de normalización supone una decisión política de calado: abordar la cuestión del euskera desde la perspectiva organizativa, esto es, incluirla en el análisis organizativo, con el fin de que, a medio plazo, el euskera llegue a ser plenamente lengua de servicio y trabajo en ELA. Para ello, destinaremos la cantidad de dinero necesaria en el presupuesto anual.

La normativa define el marco general que permite la normalización del euskera; recoge los criterios generales de uso del euskera. En los planes de euskera que iremos aprobando anualmente se establecerán los objetivos y recursos correspondientes a cada periodo, de manera que la normativa se vaya llenando de contenido.

Esto no es más que el comienzo. En el recorrido que nos queda por delante habrá sin duda avances y cometeremos errores. La mayor garantía de éxito del plan de normalización será la participación de todos y todas y nuestro compromiso personal en favor del euskera.

En este sentido, a pesar de que esta normativa será permanente y esté pensada para varios años, tenemos la seguridad de que pueden hacerse aportaciones interesantes para mejorarla, porque la normativa es un instrumento de trabajo para impulsar la normalización, y debe ser dinámica para lograr su objetivo.

Ánimate, esperamos tus aportaciones. Participa; la normalización del euskera es tarea de todos.

Leire Txakartegi Iramategi
Comisión de euskera
20/12/2004

0. ÍNDICES

0.1. ÍNDICE GENERAL

1. Introducción	13
2. Objetivos generales	15
3. Recursos	21
3.1. Recursos Humanos	21
3.2. Formación	23
3.3. Ayudas	26
4. Conocimiento	29
5. Uso interno	31
6. Uso externo	35
7. Motivación y comunicación	39
8. Corpus y calidad	41
9. Disposición final	43

0.2. ÍNDICE TEMÁTICO

Asistencia lingüística a los centros (art. 12)	26
Aumentar la motivación para con el euskera en las relaciones externas (art. 37)	39
Aumentar la motivación para con el euskera en las relaciones internas (art. 36)	39
Bases de la Normativa (art. 2)	15
Composición de la Comisión de Euskera (art. 4)	22
Comunicaciones escritas en general (art. 20)	31

Comunicaciones impresas externas (art. 29)	35
Comunicaciones impresas internas (art. 23)	33
Comunicaciones informáticas en general (art. 21)	32
Comunicaciones orales en general (art. 19)	31
Comunicaciones orales y escritas externas (art. 27)	35
Colaborador/a de Euskera (art. 6)	23
Empresas (art. 32)	36
Entidades públicas y Administración (art. 33).	36
Euskaldunización-alfabetización (art. 8)	23
Finalidad de la Comisión de Euskera (art. 3)	21
Formación interna nuevo personal (art. 10)	26
Formación para trabajar en euskera (art. 9)	25
Lengua de recepción (art. 31)	35
Identificación del personal euskaldun (art. 18).	30
Información sobre la Normativa (art. 43)	43
Libro de Estilo de Euskera (art. 38)	41
Listados y textos oficiales (art. 40)	41
Niveles de Euskera (art. 15).	29
Normativa vigente (art. 42).	42
Nuevas contrataciones (17. art.)	30
Objetivos (art. 1)	15
Otras relaciones (art. 35).	37
Otros sindicatos (art. 34).	36

NORMATIVA DE EUSKERA

Plan y Memoria de Euskera (art. 7)	23
Publicaciones y publicidad (art. 30).	35
Puestos de trabajo bilingües (16. art.)	29
Recursos informáticos (art. 14)	27
Relaciones con afiliados/as y delegados/as (art. 24)	33
Relaciones con liberados/as y funciones que desempeñan (art. 25).	33
Relaciones con trabajadores/as (art. 26)	33
Responsable y Coordinador/a Euskera (art. 5).	22
Rotulación (art. 22)	33
Rotulación externa (art. 28)	35
Servicio de corrección y traducción (art. 11).	26
Telelaguntza (art. 13).	27
Terminología (art. 39)	41
Topónimos y nombres de calles (art. 41).	42

0.3. ÍNDICE POR ARTÍCULOS

art. 1. 15	art. 8. 23	art. 15. 29
art. 2. 15	art. 9. 25	art. 16. 29
art. 3. 21	art. 10. 26	art. 17. 30
art. 4. 22	art. 11. 26	art. 18. 30
art. 5. 22	art. 12. 26	art. 19. 31
art. 6. 23	art. 13. 27	art. 20. 31
art. 7. 23	art. 14. 27	art. 21. 32

ELA Euskal Sindikatua

art. 22. 33	art. 30. 35	art. 38. 41
art. 23. 33	art. 31. 35	art. 39. 41
art. 24. 33	art. 32. 36	art. 40. 41
art. 25. 33	art. 33. 36	art. 41. 42
art. 26. 33	art. 34. 36	art. 42. 43
art. 27. 35	art. 35. 37	art. 43. 43
art. 28. 35	art. 36. 39	
art. 29. 35	art. 37. 39	

1. INTRODUCCIÓN

Entre los nuevos objetivos que ELA ha creído de interés estratégico se encuentra la necesidad de normalizar el uso del euskera en el Sindicato, según la decisión adoptada en el X Congreso que se realizó en el año 2000 y que será ratificada en el Congreso de este año.

Para normalizar el uso del euskera en ELA, el Sindicato ha aprobado las siguientes medidas normativas, que se recogen en este documento denominado *ELAren Euskararen Arautegia - Normativa de Euskera* de ELA. Por medio de esta Normativa, se concretan objetivos y se van a poner en marcha los procedimientos y servicios necesarios para que el euskera sea una lengua de trabajo y de servicio al mismo tiempo.

Para que el proceso de normalización se desarrolle adecuadamente se ha tomado en cuenta la estructura de ELA en su totalidad: Órganos Confederales, Servicios y Áreas, Federaciones y Comarcas.

La Normativa de Euskera regula los siguientes apartados:

- **Objetivos.** Los objetivos lingüísticos a conseguir mediante esta Normativa.
- **Recursos.** Establecer medios para la normalización del euskera: Comisión de Euskera, Coordinador y Responsable de Euskera, Formación (euskaldunización y capacitación para trabajar en euskera), asistencia lingüística a los centros y servicio de traducción-corrección.
- **Conocimiento.** Medidas para el aumento del uso del euskera.

- **Uso interno:** Medidas para aumentar el uso del euskera en las comunicaciones orales y escritas que se realizan dentro del Sindicato.
- **Uso externo.** Medidas para aumentar el uso del euskera en las relaciones externas.
- **Motivación y Comunicación.** Medidas para aumentar la motivación para con el euskera.
- **Corpus y Calidad.** Medidas para regular aspectos propios del euskera: terminología, topónimos y estilo lingüístico a utilizar en el Sindicato, calidad del euskera utilizado, etc.

Todo lo descrito en esta normativa se prevé realizarlo a medio plazo. Para que este proceso de normalización se lleve a cabo según la Normativa, ésta ira acompañada del Plan de Euskera, que se revisará anualmente.

En este Plan ELA establecerá los objetivos anuales que debe cumplir en cada centro (Sedes Comarcales, Federaciones, Áreas y Servicios y Órganos Confederales); así mismo, se determinarán los recursos y las acciones de formación relacionadas con el conocimiento y uso del euskera tanto en las relaciones internas como en las externas, el corpus o la motivación.

Al finalizar el año se elaborará la correspondiente Memoria en la que además de reflejar el grado de cumplimiento de la Normativa y de dicho Plan, se especificaran las acciones y correcciones correspondientes previstas para el año siguiente.

2. OBJETIVOS GENERALES

Art. 1. Objetivos. Esta Normativa tiene como objetivos, los establecidos en la resolución 5ª del X Congreso de ELA:

- **Formación del personal de la organización.** A las personas que trabajan en ella se les posibilitarán los medios necesarios para aprender euskera; los conocimientos lingüísticos se tendrán en cuenta en los planes de formación, y se destinarán recursos para capacitar al personal de manera que le sea posible trabajar en euskera.
- **Publicación bilingüe de la documentación interna y externa.**
- **Aumentar el empleo del euskera en las relaciones externas,** en las reuniones y llamadas telefónicas que se mantienen con otras organizaciones, en las informaciones que se difunden, así como en la imagen pública (carteles, locales, propaganda, etc.).
- **Euskaldunización de las relaciones internas,** tanto escritas como orales, entre miembros de la organización y con los/as afiliados/as, además de dar prioridad a personas bilingües a la hora de contratar personal nuevo.
- **Fomentar la sensibilidad hacia el euskera en el mundo del trabajo y asumir un protagonismo en el proceso de normalización.**
- **Euskaldunización de las relaciones entre los agentes del mundo del trabajo,** tanto habladas como en los convenios y acuerdos que se firman.

Art. 2. Bases de la Normativa. La Normativa se basa, como se ha mencionado anteriormente, en la resolución del X Congreso y recoge además el Plan General de Promoción del

Uso del Euskera del Gobierno Vasco y los compromisos adquiridos en el Plan Estratégico Bai Euskarari de Kontseilua.

a) Resolución 5ª del X Congreso

IMPULSO DE LA NORMALIZACIÓN DEL EUSKARA EN EL MUNDO DEL TRABAJO

La posibilidad de que todos los ciudadanos y ciudadanas podamos utilizar el euskara en cualquier situación de su vida es algo que aún no hemos conseguido en la sociedad vasca.

Debemos conseguir la normalización del euskara en todos los ámbitos y sectores, incluido el mundo del trabajo, siendo conscientes, en todo caso, de la dificultad adicional que implica; ELA ha seguido este criterio, tanto en las decisiones internas y relativas a la organización, como participando en las iniciativas que se le han propuesto desde fuera.

De hecho, cuando hace dos años El Consejo del Euskara (Kontseilua) promovió el "Acuerdo para el siglo XXI" con el fin de dar un impulso especial a la normalización de nuestra lengua, el sindicato secundó la iniciativa, ya que coincidía en el diagnóstico que planteaba dicho organismo. A pesar de que hasta ahora, especialmente en estos últimos veinte años, se han empleado numerosos esfuerzos y recursos para asegurar la supervivencia del euskara, en varios ámbitos sociales, entre ellos el mundo del trabajo, no se han dado avances significativos. Y la intención de quienes firmamos el acuerdo era salir de dicho impasse, dar un fuerte impulso al euskara, en lugar de garantizar su mera conservación.

Además de participar en las iniciativas a favor de la normalización lingüística en el mundo del trabajo, ELA se ha mostrado dispuesta a asumir compromisos también en el plano interno, de manera que la voluntad expresada ante la socie-

dad se hiciera realidad en cuestiones concretas. Estos compromisos se recogieron en el Plan Estratégico del Euskara.

Por tanto, mediante esta resolución, además de manifestar su voluntad y decisión de mantener ese proyecto de normalización, el sindicato se reafirma en los compromisos adoptados en el marco del Plan Estratégico del Euskara. (ver art. 1).

Estamos en disposición de empezar a hacer realidad todos estos objetivos; de hecho, algunos de ellos ya se cumplen el sindicato, aunque sea parcialmente. Hemos de admitir, por otra parte, que esta cuestión no ha sido objeto de un planteamiento sistemático y planificado. Los avances que se han dado han partido sobre todo de iniciativas particulares, aunque luego éstas hayan estado apoyadas por el sindicato.

Por ello, con el fin de superar esta situación, ELA debe tener presente, a medio plazo, la necesidad de plantearse un plan global de normalización del euskara, para, en la medida en que la capacidad bilingüe de las personas liberadas y de los cuadros del sindicato aumente, adoptar el euskara como lengua de trabajo.

b) Plan General de Promoción del Uso del Euskera del Gobierno Vasco

VI.1. Objetivo principal

El objetivo fundamental del Plan General de Promoción del Uso del Euskera consiste en intensificar las acciones a favor del euskera para lograr la total normalización de su uso en Euskal Herria, en el ámbito personal, social y oficial.

En definitiva, el objetivo consiste en decidir y promover las medidas de política lingüística necesarias para garantizar la posibilidad de vivir en euskera a quien así lo desee, habida

cuenta de que tan sólo de esa manera se garantizará la pervivencia y normalización del euskera.

IV.3.12. Puntos fuertes del euskera en el ámbito laboral

Criterios metodológicos:

- a) La normalización lingüística en el ámbito laboral ha de ser tratada como cualquier otro aspecto de la empresa; o lo que es lo mismo, al planificar, aplicar y evaluar cada función de la empresa se ha de tomar en cuenta el aspecto lingüístico.*
- b) Es imprescindible la participación de todos los integrantes de la empresa, cada cual en función de su responsabilidad. En consecuencia, la información y la sensibilización son claves para concitar la participación voluntaria de todos sus miembros.*
- c) Cada plan de euskera ha de adaptarse a las características de cada organización: porcentaje de vascohablantes, tipología de los clientes, etc.*

Las empresas capaces de sustentar un proyecto lingüístico normalizador proyectan entre sus clientes, proveedores y la sociedad que les rodea, la imagen de una empresa dinámica y eficaz, capaz de desarrollar proyectos innovadores.

En este sentido, los trabajadores se identifican en mayor medida con las empresas que atienden las preocupaciones y deseos de las personas.

Así, los trabajadores que participan en un proyecto lingüístico se sienten identificados a través del mismo con un proyecto general de la empresa. Y esto tiene que ver con la actitud positiva de los responsables de la empresa hacia la lengua y al lugar de pertenencia de los trabajadores.

Por último, las empresas inmersas en planes de euskera, están ofreciendo con ello una mayor calidad, por lo que sus servicios y productos cuentan con un valor añadido significativo.

VI.3.2.d. El uso social del euskera: la prestación de servicios en euskera en el ámbito laboral

Desarrollar una política lingüística teniendo en cuenta los siguientes objetivos: recabar la participación de las cámaras de comercio, empresarios y asociaciones de empresarios, colegios, sindicatos, etc.; definir el marco adecuado para poner en marcha proyectos a favor del euskera en los centros de trabajo y canalizar los recursos humanos y económicos necesarios; diseñar y llevar a cabo proyectos convenientemente adaptados a las especificidades de los diversos centros de trabajo. Todo ello con el fin último de incrementar el uso del euskera en las empresas.

c) Plan Estratégico Bai Euskarari de Kontseilua

(...) Mediante el Acuerdo Bai Euskarari queremos materializar la firme determinación de nuestra sociedad para que el euskara viva y se desarrolle durante el tercer milenio, lo que, hoy por hoy, no está garantizado. Por ello, nos proponemos culminar en pocas décadas un proceso que, al ritmo actual, podría prolongarse durante mucho más tiempo o incluso no llegar a completarse.

La clave de este proceso radica en implicar todos los estamentos de la sociedad en él. Respondiendo a la invitación de Kontseilua (Consejo de los Organismos Sociales del Euskara), los principales agentes sociales de Euskal Herria hemos reflejado en este Acuerdo nuestra disposición para llegar a la plena normalización del euskara por medio de un proceso

participativo, abierto, protagonizado por todos, y con el compromiso claro de consensuar las medidas normalizadoras necesarias.

Puntos del Acuerdo Bai Euskarari. Los agentes sociales abajo firmantes:

- 1. Manifestamos nuestro compromiso a participar en un proceso que encauce definitivamente la normalización del euskara, con el fin de que nuestra lengua alcance su pleno desarrollo.*
- 2. Declaramos que dicho proceso se regirá por la realización y aplicación de un Plan Estratégico de normalización lingüística que analizará la situación de la lengua por sectores y territorios, determinará las medidas normalizadoras necesarias en cada nivel, y con ellas asumirá y pondrá en práctica compromisos concretos y voluntarios por parte de cada uno de los agentes sociales que participen en el diseño del plan. (...)*
- 3. Invitamos a todos los agentes sociales de Euskal Herria a sumarse a este Acuerdo. En esta dinámica de acuerdo y compromiso queremos reflejar la firme voluntad de nuestra sociedad por recuperar el euskara. El Acuerdo Bai Euskarari y el proceso de compromiso que se derivará de él están abiertos a todos los agentes sociales. (...)*

3. RECURSOS PARA LA NORMALIZACIÓN

En este punto se especifican los recursos necesarios para la normalización del euskera: recursos humanos (Comisión de Euskera, Coordinador y Responsable de Euskera), formación (para la euskaldunización y para la capacitación laboral en euskera) y ayudas (servicio de traducción-corrección, asistencia lingüística a los centros...)

3.1. RECURSOS HUMANOS

Art. 3. Finalidad de la Comisión de Euskera. Evaluar y hacer un seguimiento exhaustivo de todos los temas relacionados con la normalización del euskera que se realicen dentro del Sindicato. Para ello, le corresponde desempeñar las siguientes tareas y funciones:

- Proponer medidas dirigidas a la normalización del euskera, estudiar el Plan de Euskera, fijar objetivos, marcar prioridades, hacer propuestas para mejorar esta Normativa, analizar y hacer una valoración de la memoria anual, proponer los presupuestos para el Plan de Euskera y hacer un seguimiento de los gastos que dicho Plan genera.
- Ofrecer las ayudas necesarias y realizar el seguimiento de los objetivos del Plan correspondientes a cada centro.

La Comisión de Euskera después de analizar y consensuar la Normativa, el Plan de Euskera y la correspondiente Memoria lo dejará en manos del Comité Nacional para que éste pueda examinarlos, hacer los cambios necesarios y darle la aprobación correspondiente.

Para que la Comisión de Euskera pueda desempeñar sus funciones adecuadamente, éstas se llevarán a cabo en eus-

kera y su ámbito de actuación se extenderá a todos las Comarcas, Áreas y Servicios, Federaciones y Órganos del Sindicato ELA. Dicha comisión se reunirá como mínimo 5 veces al año.

Art. 4. Composición de la Comisión de Euskera. A la hora de elegir sus miembros, se tomarán en cuenta los siguientes criterios: estar representadas todas la estructuras de ELA, todos los territorios y garantizar un nivel óptimo de euskera.

Cuando sea necesario, también podrán participar en las reuniones de la Comisión de Euskera miembros de la empresa asesora del Plan de Euskera, de la empresa responsable de euskaldunización, responsables de temas concretos, etc.

Art. 5. Responsable y Coordinador de Euskera. En ELA habrá dos personas encargadas de gestionar la Normativa y el Plan de Euskera, cada una de ellas con las funciones que se determinan a continuación:

- a) **Responsable de Euskera.** Será la persona encargada de coordinar todos los trabajos relacionados con la normalización en el Sindicato entre la Comisión de Euskera y el Comité Nacional, trasmitiendo los temas más importantes: Normativa, Plan de Euskera y presupuesto para desarrollarlo. Además, ofrecerá ayuda al Coordinador de Euskera a la hora de difundir los objetivos adoptados y a realizar el seguimiento necesario de los mismos.
- b) **Coordinador o Coordinadora de Euskera.** Esta persona coordinará y dirigirá todos los trabajos relacionados con el Plan de Euskera: seguimiento de los objetivos, trabajos elaborados por personas ajenas al Sindicato (asesores, profesores, traductores,...). Además, representará al Sindicato en todo lo referente al euskera ante cualquier

NORMATIVA DE EUSKERA

organismo competente (Gobierno Vasco, Diputación, Ayuntamientos, Kontseilua,...). También será el representante del Plan y al mismo tiempo ejercerá de presidente de la Comisión de Euskera.

Art. 6. Colaboradores de Euskera. En cada Comarca y Federación habrá un Colaborador de Euskera. Su función será apoyar el desarrollo de la Normativa de Euskera en su centro, ofreciendo ayuda en las acciones que plantee el Plan de Euskera. En las Áreas y Servicios, el Colaborador será el Responsable del Área y en los Órganos Confederales el secretario o secretaria correspondiente.

Art. 7. Plan y Memoria de Euskera. La Comisión de Euskera será la encargada de determinar qué acciones desarrollar para cumplir la Normativa, las cuales se reflejarán cada año en el Plan de Euskera. En este Plan se analizarán detalladamente las tareas que se llevarán a cabo en cada área: recursos, conocimiento, uso externo e interno, motivación-comunicación y corpus-calidad. Al finalizar el año se realizará la correspondiente Memoria en la que aparecerá el grado de cumplimiento de los objetivos.

3.2. FORMACIÓN

Para mejorar el nivel lingüístico de euskera de los trabajadores y trabajadoras, en el Sindicato ELA se ofrecerán tres tipos de formación: euskaldunización-alfabetización, capacitación del personal euskaldun para trabajar en euskera y formación general en euskera para el nuevo personal que se incorpore al Sindicato.

Art. 8. Euskaldunización-alfabetización. Para aumentar el índice de euskaldunización, ELA ofrecerá cursos de euskera tomando en cuenta las siguientes modalidades y criterios:

- a) **Modalidades.** Se establecerán cuatro modalidades: cursos impartidos en las euskaltegis, grupos organizados en locales de ELA, internados y autoaprendizaje.
- **Euskaltegis.** Cada trabajador/a asistirá a los euskaltegis homologados más cercanos a su domicilio o puesto de trabajo. Cada semana recibirá 8-10 horas siendo el total del curso de unas 350 horas (según el anterior sistema de niveles de HABE, 3 niveles al año)
 - **Cursos impartidos en ELA.** Cursos en locales del Sindicato, de 6-10 horas semanales (300 horas al año)
 - **Internados.** Cursos intensivos de mañana, mañana-tarde o todo el día, con una duración mínima de 15 días y un mes como máximo.
 - **Autoaprendizaje.** Formación realizada por medio de ordenador, con opción a tomar parte en grupos de práctica oral. En este tipo de aprendizaje se recomienda invertir al menos 5 horas a la semana.
- b) **Horario.** Según lo acordado entre el Sindicato y trabajadores-trabajadoras, la mitad del tiempo invertido en la euskaldunización será dentro del horario laboral y la otra mitad será a cuenta del trabajador o trabajadora.
- c) **Participantes.** Todo el personal que no tenga conocimientos de euskera o que tenga un nivel bajo, tendrá opción a participar en dichos cursos. Sin embargo, teniendo en cuenta el presupuesto se establecerán unas prioridades siguiendo estos tres criterios: tendrán prioridad las personas que en años anteriores hayan realizado algún tipo de curso de euskera, la edad y el puesto de trabajo (departamento y función). Además, la Comisión de Euskera decidirá entre las modalidades aprobadas en cual de ellas participará cada uno/a.

d) **Evaluación.** Todos los años en el mes de julio la Comisión de Euskera hará una evaluación en la que entre otros, utilizará estos dos criterios: la asistencia y el índice de superación de los cursos.

Art. 9. Formación para trabajar en euskera. Para que el personal euskaldun pueda desarrollar sus funciones en euskera recibirán la formación adecuada a sus necesidades: aprender la terminología, impresos utilizados habitualmente (cartas, textos), etc. Para ello, se ofrecerán las siguientes modalidades de formación:

a) **Modalidades.** Para ayudar al personal a realizar sus tareas en euskera se implantarán de manera progresiva cuatro modalidades diferentes. Al principio se ofrecerán cursos técnicos en general y, en años posteriores, se podrá ofrecer también el resto de las modalidades.

- **Cursos técnicos en general.** Cursos de capacitación dirigidos al personal de ELA para que puedan realizar sus comunicaciones escritas en euskera: Libro de Estilo,...
- **Cursos técnicos especiales.** Cursos de formación referentes a temas específicos que se desarrollan dentro del Sindicato: jurídico, económico, administrativo, informático, etc.
- **Formación a distancia.** Cursos técnicos tanto generales como específicos por medio de Internet.
- **Formación personalizada.** Formación para el personal que realice tareas con particularidades lingüísticas cuando no es posible formar un grupo propio.

b) **Horario.** La duración de los cursos será de 10 horas y se realizarán dentro del horario laboral.

- c) **Participantes.** La Comisión de Euskera decidirá qué participantes tomarán parte en estos cursos, teniendo siempre en cuenta las prioridades y el presupuesto aprobado para este fin.

Art. 10. Formación interna para el nuevo personal. A la hora de ofrecer formación interna se tendrán en cuenta los siguientes criterios: ofrecer en euskera algunas charlas, presentar todo el material didáctico en bilingüe y tratar el euskera también como tema propio: informar sobre la Normativa y el Plan de Euskera, analizar los objetivos correspondientes a cada trabajadora y trabajador, informar sobre las diferentes modalidades de formación y ayudas, etc.

3.3. AYUDAS

Art. 11. Servicio de traducción y corrección. Teniendo en cuenta que será necesario un servicio de traducción y corrección con el fin de garantizar también la presencia del euskera en las comunicaciones escritas, se nombrará en ELA un/una responsable lingüístico. Esta persona, además de hacer las traducciones y correcciones necesarias, podrá proponer cambios en los textos originales con el fin de garantizar un nivel de comprensión adecuado.

Este servicio lo podrá utilizar el personal que no sepa euskera o los que, sabiendo euskera, no tengan capacidad para escribir en esta lengua. Así mismo, el resto del personal también podrá utilizar este servicio cuando el texto a traducir sea de tres o más folios.

Art. 12. Asistencia lingüística a los centros. Las Sedes Comarcales, Federaciones, Áreas y Servicios y los Órganos Confederales de ELA dispondrán de asistencia lingüística directa a través de un/una técnico de euskera. Esta persona

ofrecerá traducciones y correcciones de las comunicaciones básicas referentes a rótulos, notas, ayudas en temas lingüísticos, consultas, etc. Al mismo tiempo, informará sobre los objetivos adoptados para cada centro y la situación lingüística de cada uno de ellos.

Art. 13. Telelaguntza. ELA además de ofrecer cursos de formación, también ofrecerá al personal un servicio de consultas a distancia: dudas lingüísticas, consultas terminológicas, etc.

Art. 14. Recursos informáticos. Para que el euskera pueda ser lengua de trabajo y servicio se implantarán progresivamente los recursos informáticos necesarios:

- **Banco de traducciones.** Recurso para guardar los textos bilingües ya publicados, con el fin de disponer de ellos a la hora de preparar o traducir nuevos textos.
- **Memorias de traducciones.** Soporte de ayuda para realizar las traducciones, que reutiliza párrafos anteriormente traducidos.
- **Programas estándar (ofimática):** Se ofrecerán programas y aplicaciones informáticas en euskera al personal euskaldun.
- **Aplicaciones específicas:** Se utilizará también el euskera en todas las aplicaciones que el Sindicato utilice habitualmente para gestionar sus tareas y funciones (contabilidad, nóminas, sistemas de evaluación, ...)
- **Programas de proveedores:** En las comunicaciones electrónicas (cajas de ahorro, Diputación,...) se utilizará también el euskera.

4. CONOCIMIENTO

Para aumentar el conocimiento de euskera se establecen los siguientes artículos:

Art. 15. Niveles de euskera. Para que en el Sindicato se pueda trabajar en euskera y al mismo tiempo se pueda ofrecer también un servicio en esta lengua a afiliadas y afiliados de forma adecuada, se han establecido como referencia los siguientes niveles:

- **Nivel Conversación.** Cuando los trabajadores y trabajadoras tengan capacidad para hablar en euskera.
- **Nivel Perfeccionamiento.** Cuando además de hablar en euskera estén capacitados también para escribir en euskera.

Art. 16. Puestos de trabajo bilingües. A partir de la aprobación de esta normativa y como referencia, las candidatas y candidatos para los siguientes puestos de trabajo deberán disponer de los siguientes niveles:

- **Órganos.** Miembros del Comité Nacional: Nivel Conversación.
- **Áreas y Servicios Confederales.** Nivel Perfeccionamiento en las siguientes Áreas: Administración, Formación, Prensa y Publicaciones, Gabinete de Estudios, Área Internacional, Políticas de Género, Jóvenes, Salud Laboral, Formación Continua, Servicios Jurídicos y Gabinete de Negociación.
- **Sedes Comarcales y Federaciones:** El Plan de Euskera también podrá determinar la necesidad de disponer del nivel Conversación o Perfeccionamiento en determinados puestos de trabajo de estos centros.

Art. 17. Nuevas contrataciones. Para que el servicio que ofrece ELA pueda garantizarlo en ambos idiomas, se podrán los medios necesarios para que en las nuevas contrataciones se incorpore personal bilingüe, dando prioridad a los/as euskaldunes.

Cada vez que se incorpore una nueva persona, el Coordinador o Responsable de Euskera le dará información acerca del Plan y la Normativa de Euskera. Además el responsable de dicha persona, le informará sobre los objetivos adquiridos por su centro con respecto al euskera.

Art. 18. Identificación del personal euskaldun. Para dar a conocer la posibilidad de utilizar el euskera en ELA, en los servicios de cara al público el personal euskaldun estará identificado con rótulos que motiven a hablar en euskera.

5. USO INTERNO

En las relaciones internas, las comunicaciones más importantes que se realizan en ELA son las dirigidas a afiliadas y afiliados. Así mismo, están las dirigidas a delegados y delegadas, a liberados y liberadas o al personal de la estructura de ELA. En estas comunicaciones internas la utilización del euskera se desarrollará según los siguientes artículos. Cuando se menciona a "personal" o "trabajadoras y trabajadores" en esta Normativa se hace referencia expresa al personal de la estructura de ELA.

Art. 19. Comunicaciones orales en general. En las comunicaciones orales, como norma general, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) **Recepción e inicio de conversaciones.** En el inicio de conversaciones con personas no conocidas, se recomienda utilizar el saludo inicial en euskera con el fin de saber si el interlocutor es euskaldun.
- b) **Conversaciones.** Se promoverá el uso del euskera en todas las conversaciones entre euskaldunes.
- c) **Reuniones.** Cuando los participantes en la reunión sean euskaldunes, estas se realizarán en euskera, aunque el nivel de alguno o alguna de ellos/as sea bajo. Cuando entre los miembros haya alguna persona erdaldun, por lo menos una parte de la reunión se realizará en euskera y al finalizar la reunión se le hará un resumen de la misma.
- d) **Congreso y Consejo Nacional.** Se utilizará un sistema de traducción simultánea.

Art. 20. Comunicaciones escritas en general. Como norma general las comunicaciones escritas se realizaran en bilingüe. A la hora de realizar un texto en bilingüe se dará prio-

ridad espacial y tipográfica al euskera (en la izquierda o en la parte superior, en negrita...) tal como determine el Libro de Estilo de Euskera. En entornos o en sectores más euskaldunes (ciertas comarcas o en la Enseñanza, por ejemplo), las comunicaciones se podrán realizar solamente en euskera.

En todo el proceso de traducción y adecuación de los documentos que se encuentran aún en castellano, tendrán prioridad aquellos que tengan mayor difusión y sean de menor extensión.

Cuando en las comunicaciones personalizadas escritas el receptor sea solamente una persona, se utilizará el idioma empleado por el receptor (euskera, castellano, inglés,...).

Art. 21. Comunicaciones informáticas en general. Se fomentará el uso del euskera en las comunicaciones que se realicen por medios informáticos, en base a los siguientes criterios:

- a) **Aplicaciones de creación propia.** Para gestionar información sobre afiliados y afiliadas, tareas del personal, intranet, etc., ELA adoptará medidas para la creación de aplicaciones en bilingüe.
- b) **Información cumplimentada por ordenador.** Se garantizará el uso del euskera en todos los listados y bases de datos creados por el personal de ELA.
- c) **Correos electrónicos.** Los mensajes entre trabajadores/as y los que se envían en las relaciones externas se realizarán teniendo en cuenta el receptor y cuando éste sea euskaldun se intentará realizarlos en euskera.
- d) **Programas propios de proveedores.** Se procurará que las aplicaciones que se utilicen con proveedores (Cajas de Ahorros,...) estén también en euskera.

Art. 22. Rotulación. La rotulación interna será en bilingüe y solamente en euskera cuando los usuarios y usuarias sean euskaldunes: rótulos internos, notas internas, nombres de archivos, etc.

Art. 23. Comunicaciones impresas. En los soportes impresos estándar se utilizarán el euskera y el castellano: tarjeta de afiliación, hoja de afiliación, nóminas, sellos de estampación, etc.

Art. 24. Relaciones con afiliados–afiliadas y delegados–delegadas. Como norma general, las comunicaciones orales, escritas e informáticas se realizarán en bilingüe.

Art. 25. Relaciones con liberados–liberadas y funciones que desempeñan. Las relaciones orales, escritas e informáticas se realizarán en bilingüe. Cada liberado–liberada deberá conocer los objetivos relativos al euskera de su centro y al mismo tiempo realizará un esfuerzo para que éstos se puedan cumplir. Además, tendrán la posibilidad de utilizar las ayudas disponibles en el Sindicato con esa finalidad, tal y como se establecerá cada año en el Plan de Euskera.

Art. 26. Relaciones con trabajadoras y trabajadores. Como norma general las relaciones orales, escritas e informáticas se realizarán en bilingüe.

Todo el personal euskaldun de ELA o el que se vaya incorporando intentará cumplir los objetivos marcados por cada centro con respecto al uso del euskera.

6. USO EXTERNO

Son numerosas las relaciones externas de ELA: la sociedad en general, comités de empresa, empresas, Administración, entidades públicas, otros sindicatos, etc. El uso del euskera en dichas comunicaciones se regula en los siguientes artículos.

Art. 27. Comunicaciones orales y escritas externas. Para las comunicaciones orales y escritas externas se utilizarán los mismos criterios generales que en las comunicaciones internas: artículos 19 (a, b, c) y 20 de esta Normativa.

Art. 28. Rotulación externa. La rotulación de ELA de cara al exterior se realizará en bilingüe: en rótulos fijos, temporales, rótulos de indicación, en rotulación de aparatos, en rótulos referentes a seguridad, en murales, etc.

Art. 29. Comunicaciones impresas externas. En los impresos escritos estándar se utilizará el euskera y el castellano. En algunos mensajes o textos comprensibles se podrá utilizar solamente el euskera: membretes, tarjetas de visita, hojas de fax, certificado de horas de delegados/as, sellos de estampación, etc.

Art. 30. Publicaciones y publicidad. En todas las publicaciones y soportes publicitarios del Sindicato (folletos, carteles, pancartas, eslóganes,...) se utilizarán el euskera y el castellano, dándole prioridad espacial al euskera. Se utilizará también en las comunicaciones que se encuentren en soportes informáticos y en Internet: presentaciones, sitios de web, etc.

Art. 31. Lengua de recepción. El personal del Sindicato que trabaje en los puestos de recepción se dirigirá siempre en euskera, también por teléfono (saludo, inicio de conversa-

ción...). De esta manera el usuario o usuaria podrá saber si el receptor es euskaldun. Los trabajadores/as también tendrán un rótulo identificativo visible que exprese que se puede hablar en euskera. Además se utilizará el euskera en el contestador automático, en los buzones de voz, en megafonía y en todas las demás comunicaciones orales.

Art. 32. Empresas. Se promoverá el uso del euskera en todas las relaciones orales y escritas con las empresas, teniendo en cuenta siempre el índice de euskaldunización en cada sector.

Art. 33. Entidades públicas y Administración. En las relaciones orales y escritas que se realicen en estas Entidades se utilizará el euskera siguiendo los siguientes criterios:

- a) **Comunicaciones escritas breves** (convocatorias de reuniones, notas,...). Se realizarán en bilingüe y cuando los receptores sean euskaldunes sólo en euskera.
- b) **Comunicaciones escritas extensas** (Informes,...). Cuando las comunicaciones anteriormente citadas se puedan realizar en euskera, las de contenido extenso se irán realizando progresivamente en bilingüe.
- c) **Comunicaciones orales:** Según se especifica en el artículo 19 de esta Normativa.

Art. 34. Otros sindicatos. En todas las comunicaciones escritas que se realicen con otros sindicatos se utilizará el euskera, y en las comunicaciones orales se actuará según el artículo 19 de esta Normativa.

Además, en todas las campañas a favor del euskera que se realicen en colaboración con otros sindicatos se incluirán los siguientes objetivos: conseguir en las empresas que el personal reciba las comunicaciones en bilingüe, posibilidad

NORMATIVA DE EUSKERA

de estudiar euskera, tomar en cuenta el euskera en el servicio que las empresas ofrecen a sus clientes, etc.

Art. 35. Otras relaciones. En las demás relaciones externas con otras entidades, proveedores, etc. , también se utilizará el euskera tanto oral como escrito. Por ejemplo, en los servicios contratados por ELA (mensajería, transportistas, hostelería, artes gráficas, Internet,...) se valorará el conocimiento y el uso del euskera, tanto en las comunicaciones orales como escritas: en contratos, recibos, etc.

7. MOTIVACION Y COMUNICACION

Art. 36. Aumentar la motivación para con el euskera en las relaciones internas. Para aumentar la motivación para con el euskera entre trabajadores-trabajadoras y afiliados-afiliadas, se realizarán varias actividades de carácter interno.

- a) **Publicaciones de ELA.** En las revistas de ELA se dará amplia información de manera permanente sobre la normalización del euskera en el Sindicato: Plan de Euskera, objetivos, logros, etc. Además se ofrecerá información sobre la situación del euskera en la sociedad en general y en otros sectores específicos.
- b) **Nuevo personal.** El personal que se incorpore a la estructura de ELA, para que desde el principio se percate de la importancia que tiene el euskera en el Sindicato, recibirá información sobre la Normativa y Plan de Euskera, los objetivos relativos al euskera correspondientes a sus puestos de trabajo, etc.

Art. 37. Aumentar la motivación para con el euskera en las relaciones externas. ELA también promoverá el uso del euskera en las relaciones externas en distintas áreas:

- a) **Delegados y delegadas de ELA y de otros sindicatos en las empresas.** ELA promoverá campañas permanentes y otra clase de iniciativas para aumentar la motivación e incrementar al mismo tiempo el uso del euskera en el mundo laboral.
- b) **Empresas y asociaciones de empresarios.** El Sindicato tendrá una posición activa y tratará siempre de introducir el tema del euskera en los convenios colectivos.

- c) **Entidades y órganos públicos.** ELA tratará de que las entidades administrativas y órganos públicos en las que tenga representación, asuman el compromiso para normalizar el euskera.
- d) **Posibilidad de hablar en euskera.** En las sedes y concretamente en los lugares más visibles de cara al público se colocarán rótulos apropiados para motivar el uso del euskera.
- e) **Información a los proveedores.** ELA informará a sus proveedores sobre el proceso de normalización que se está llevando a cabo en el Sindicato y sobre la importancia que tiene el euskera en sus relaciones. Posteriormente les solicitará que de una manera progresiva se garantice la presencia del euskera en todas sus comunicaciones.

8. CORPUS Y CALIDAD

Con el fin de lograr que en el Sindicato ELA se utilice un euskera claro y estandarizado, se han establecido los siguientes artículos:

Art. 38. Libro de Estilo de Euskera. En este Libro de Estilo se definirán las comunicaciones escritas estándar y el euskera que se debe utilizar como referencia en cada caso. Al mismo tiempo se ofrecerá información y ayuda para poder utilizar un euskera comprensible y normalizado:

- Normas lingüísticas básicas: cómo crear escritos bilingües, criterios para que los textos sean comprensibles, tener en cuenta al receptor, no hacer discriminación de género, utilización de los dialectos del euskera, etc.
- Modelos de escritos habituales: convocatorias, cartas, impresos, notas, informes, etc.
- Listados utilizados habitualmente: puestos de trabajo, nombres de municipios, calles, siglas, apellidos, etc.
- Ayudas a la hora de redactar en euskera: sintaxis, puntuación, terminología, etc.

Art. 39. Terminología. Todo el personal dispondrá de un diccionario electrónico con la terminología adecuada que habitualmente utiliza para desempeñar sus tareas: términos en general, palabras técnicas (derecho,...), etc. Mediante este diccionario se promoverá la utilización de la misma terminología en todos los centros del Sindicato.

Art. 40. Listados y textos oficiales. Los listados y textos oficiales que habitualmente se utilizan en el Sindicato estarán siempre en bilingüe, actualizados y al alcance de todo el personal, teniendo las dos lenguas el mismo carácter ofi-

cial: Organigrama de ELA, Normativa Interna, modelos de Convenios Laborales, Calendario Laboral, Medidas para la Prevención de Riesgos Laborales, listado de teléfonos, etc.

Art. 41. Topónimos y nombres de calles. Se promoverá la utilización del euskera en topónimos y nombres de calles.

9. DISPOSICIÓN FINAL

Art. 42. Normativa vigente. Esta Normativa ha sido aprobada por el Comité Nacional de ELA el 27 de septiembre de 2004. El Comité Nacional tendrá competencia exclusiva para cambiar esta Normativa, teniendo en cuenta las propuestas y opiniones que exponga la Comisión de Euskera al respecto.

Art. 43. Información sobre la Normativa. Se dará información adecuada sobre esta Normativa a todo el personal, especialmente en los objetivos que conciernen a cada uno o una y a su centro. Cada vez que se incorpore nuevo personal al Sindicato, el o la responsable de área o bien el Coordinador o Responsable de Euskera le informará de la importancia que tiene el euskera en el Sindicato.

Bilbao, 27 de Septiembre de 2004

6.^a Resolución del XI Congreso

*Impulsar la normalización del euskera,
compromiso personal y colectivo*

IMPULSAR LA NORMALIZACIÓN DEL EUSKERA, COMPROMISO PERSONAL Y COLECTIVO

La Quinta Resolución aprobada por el X. Congreso Confederado de ELA ponía de manifiesto nuestra intención de colaborar en la normalización del euskera en el ámbito laboral, así como la necesidad de un plan integral de normalización en el seno del sindicato.

Con el fin de materializar dichos compromisos, hemos avanzado un paso más en la ya conocida trayectoria de ELA en pro del euskera: hemos aprobado la Normativa del euskera y el plan anual de normalización. Por lo que se refiere a la Normativa, se trata de un instrumento normativo que recoge criterios generales para una utilización normalizada del euskera. Por otra parte, los planes de euskera que aprobaremos con periodicidad anual fijarán los objetivos a cumplir cada año en el proceso de normalización, así como los recursos a utilizar.

La puesta en marcha de un plan de normalización en el seno del sindicato es una decisión política de gran importancia, ya que implica la planificación del euskera desde un punto de vista organizativo y su inclusión en el análisis de la organización para convertir el euskera, a medio plazo, en lengua integral de servicios y de funcionamiento habitual de ELA. Los presupuestos anuales del sindicato destinarán a tal fin la cantidad necesaria.

Entre las medidas concretas que proponen tanto la Normativa como el plan anual citamos las siguientes: aprendizaje del euskera por parte de quienes no lo saben; utilización del euskera por parte de quienes lo saben y preparación para trabajar en dicho idioma; garantizar la utilización del euskera en todos nuestros escritos y publi-

caciones; creación de instrumentos para el fomento del uso escrito del euskera; concreción de objetivos para la utilización del euskera dentro y fuera del sindicato... Con el objeto de impulsar dicho proceso de normalización y efectuar su seguimiento, se ha creado la Comisión de Euskera de ELA, compuesta por miembros de los diferentes territorios y de las diversas estructuras del sindicato.

La materialización de dicho plan de normalización exige, empero, la participación de cada una de las personas que militan en ELA y su compromiso individual en pro del euskera. Solamente a partir de dicho compromiso individual podrá surgir el compromiso colectivo de ELA por la normalización del euskera.

La mayoría de los liberados y liberadas sabemos euskera, un 66%. Sin embargo, el porcentaje de utilización en la vida cotidiana del sindicato es muy inferior. Basta con observar nuestro entorno más inmediato (y a una misma o uno mismo) para constatar dicha realidad. Corresponde a cada militante reflexionar sobre el tema y preguntarse qué puede hacer para impulsar el euskera en el ámbito que le corresponde. Parte del déficit en el uso del euskera podrá compensarse mediante el plan de formación; el resto depende solamente de nosotras y nosotros, de toda la militancia de ELA.

Por otra parte, el plan de normalización de ELA es un buen punto de partida para ratificar el compromiso a favor de la euskaldunización de las relaciones laborales. Como sindicato mayoritario que somos, debemos asumir la parte de responsabilidad que nos corresponde en dicha labor. Sin euskaldunización del mundo laboral no puede hablarse de normalización del euskera. Y ése es, precisa-

mente, el principal desafío pendiente de la normalización.

Para euskaldunizar el ámbito laboral, todas las partes implicadas debemos actuar correctamente. Por una parte, reivindicamos medidas políticas más eficaces (entre otras, ayudas de todo tipo para los planes de normalización que se aprueben en las empresas). En Navarra y en Iparralde la situación es más grave. Para que el euskera pueda avanzar en estos ámbitos, también en el mundo del trabajo, la primera decisión política fundamental tiene que ser el reconocimiento pleno de la oficialidad del euskera.

Por otra, exigimos a la dirección de las empresas que asuman la responsabilidad que les corresponde en este campo, ofreciendo ayudas para el desarrollo de los planes de normalización en las empresas e impulsando dichos planes. También a los trabajadores y trabajadoras nos corresponde dar los pasos necesarios en nuestras respectivas empresas, de manera que tanto los servicios como los trabajos puedan desarrollarse en euskera. Dichos pasos deben darse de modo organizado y continuo. ELA impulsará, en todas las empresas y sectores en los que le sea posible, medidas para garantizar el uso del euskera, en colaboración con todos los agentes implicados en esta tarea.

Por todo ello, este XI Congreso Confederal,

1. Quiere dotar de la energía e impulso necesarios al proceso de normalización del euskera de ELA.
2. Manifiesta su compromiso de seguir impulsando la euskaldunización del mundo laboral.

3. Llama a toda la afiliación a trabajar con entusiasmo por el euskera, tanto en las empresas como fuera de ésta, así como a aunar la actividad sindical con la militancia a favor del euskera. Esta es la única vía para que todo el sindicato redoble sus esfuerzos en pro del euskera.

Recordemos, por último, que el desarrollo de los procesos de normalización lingüística no suele ser precisamente fácil, y que es absolutamente necesario el compromiso personal y voluntario de cada afiliada y afiliado. Nos espera un largo camino, pero tenemos la seguridad de que, entre todas y todos lo conseguiremos. Así pues, ¡utilicemos el euskera en nuestro quehacer cotidiano! No se trata de un simple eslogan: la normalización del euskera es una tarea colectiva y personal.

Bilbao, 27 de Noviembre de 2004